

APENDICE III

291.- 1940. Agricultura. 1940.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 135



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

AGRICULTURA 1940



Que la parcela de la Corralica de la Alta
Luzca cuyo n.º ignora la cual venia de
fructando anteriormente el vecino de esta
villa Clemente Laureo Janguas de la
cual hubo renunciado hace tiempo,
suplico y ruego a V. S. se deigne adju-
dicarla a mi nombre para lo suce-
sivo, atento al pago del canon que
V. S. tiene establecido, por la dicha
de parcela.

Gracias que expuso merecer de la bon-
dad y recta justicia de V.S. que
vea que Dios otorgue ambos.
Fiten 29 de Enero de 1941

Santiago Fernandez

M. J. Ayuntamiento Comal de la villa de
Epitero

esta adparada

 H_2CO_3

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2ª, número 4323 expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Filero el día 17 de Quince de 1944, de que copia se da a la fecha.

Administración del Impuesto de Flete

El Secretario,

El caso de Guardas Municipales
de campo, que describe tiene el honor de informarle
el procedimiento escrito en el sentido de que la
parte que solicita el expediente se le
arbitraron a Juan Amal la cual se
encuentra lista al caso de Guardas

Floriano Sanguino



M. J. G.

Santos Igea Lauroba, casado, mayor de edad,
profesion jornalero, natural y vecino de esta
Villa, con cédula personal que exhibe a V. G.
atentamente, tiene el honor de
= Exponer =

Que no disfrutando parcela alguna de la
Comalira y encontrándose lieca y en estado de
abandonarla la parcela n.º 24 de Atalaya por
cese de la madre del exposante a V. G. suplica
se le adjudique la referida parcela.

Gracia que espere merced del recto proceder
de V. G. cuya vida Dios guarde muchos años.

Fitero 25 de Febrero de 1941

Santos Igea

Presentó cédula personal, de la Tarifa ~~de~~ de
de 16.ª, número 4638, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de Fitero
con fecha 2 de Julio de 1940; de que cer-
tifico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Covered by file

de ~~informale~~ el procedente escrito, en el
sentido de que la parcela que solicita
el ~~exponente~~ se encuentra lícita y en estado
de abandono el cabo de Guadalupe

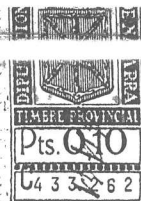
Francis Gargay

120

1491

1491

1491



M. J. Sr.

Antonio Ochoa Orejas, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que, siendo sus deseos cultivar la ce robadas de terreno que se halla invento, sito en Valderromera, ignorando los dueños que afrontan con el mencionado terreno, cuyo terreno perteneció al vecino Gregorio Maza y que este renunció a ello causando baja en el Catastro de esta Villa, a V. S. duplica y previene los informes que estime convenientes, se digne adju dicarle en arriendo el terreno de que se hace mencion, sometiéndose al pago del Canon sobre el mismo tenga V. S. establecido.

Gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pitro 5 de Febrero de 1941.

Prescrito cédula personal, de la Tarifa 2a, clase 1a, número 1541, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Fitero con fecha 24 de Febrero de 1940; de que certifico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Pitro

Contra de pido

El cabo de Guardas Municipal de campo
que suscribe tiene el honor de inferirle el
procedente escrito en el sentido de que el terreno
que solicita el expediente se encuentra libre y
en estado de abandonar el cabo de Guardas

Florencio Sanguinaz

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión queeste Ayuntamiento.....

que me honro en presidir, celebró con carácter deordinaria.....
el día3..... de1 actual.....

adoptó el acuerdo que aparece transcripto al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

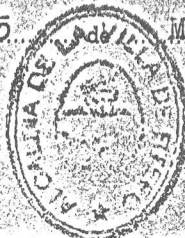
Fitero

5

Marzo

de 19..41..

EL ALCALDE,



Francisco Borral

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Instancia de Antonio Uchoa Uvejas en que solicita cultivar doce robadas de terreno que se halla inculto en Valderromeral que pertenecio a Gregorio Muro y fue renunciado por este.

Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda conceder al solicitante el expresado terreno en arriendo y bajo el pago del canon y condiciones que rigen para el disfrute de parcelas en Corralizas."

Recibi el duplicado

P. O.

Francisco Uchoa

Sr D. Antonio Uchoa Uvejas

ALCALDIA
DE
FITERO

En la sesión queeste Ayuntamiento.....

que me honro en presidir, celebró con carácter deordinaria.....

el día30..... deenero.....

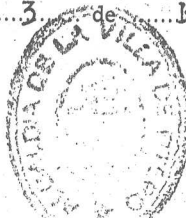
adoptó el acuerdo que aparece transcrito al pié de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

.....Fitero.....3.....de.....Marzo.....de 1941....

EL ALCALDE,



Estoracio Borral

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Instancia de Pedro Ochoa Guaras en que solicita en arriendo dos parcelas en la corraliza de la Atalaya que se encuentran liecas hace varios años."

Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide."

Pedro Ochoa

Sr. D. Pedro Ochoa Guaras

ALCALDIA

DE

BITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria

el día 15 de Febrero

adoptó el acuerdo que aparece transcripto al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Bitero

4

de Marzo

de 1941

EL ALCALDE,



Storacio Goral

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Instancia de Santiago Fernandez Gomez en que solicita una parcela cuyo numero ignora y que pertenecio a Clemente Lauroba Yanguas, en la corraliza de la Atalaya.

Se ve informe del servicio de guarderio y se comprueba que dicha parcela esta adjudicada a Juan Aznar, por lo que se desestima la peticion de Santiago Fernandez Gomez."

Recibi el duplicado

Felix Fernandez

Sr. D. Santiago Fernandez Gomez

ALCALDIA

DE

R I T E R O

En la sesión queeste Ayuntamiento.....

que me honro en presidir, celebró con carácter deordinaria.....
el día3..... de 1 actual.....

adoptó el acuerdo que aparece transcrito al pie de la presente.-

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Ritiro.....

de Marzo.....

de 1941.....

EL ALCALDE,



Francisco Roral

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Instancia de Santos Igea Lauroba en que solicita, como primera suerte, de Corralizas, la nº 24 de la Atalaya.

Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide."

*P.A. de su señoría
Autorización Igea Lauroba*

Sr. D.

Santos Igea Lauroba

ALCALDIA
DE

En la sesión queeste Ayuntamiento.....

que me honro en presidir, celebró con carácter deordinaria.....

el día30..... deEnero.....

adoptó el acuerdo que aparece transcripto al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero.....3.....

Marzo.....

de 1941.....

EL ALCALDE,



Florencio Moral

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Instancia de Claudio Gonzalez Perez en que solicita una extension de ~~se~~ cuatro robadas de tierra en el termino de la Atalaya, paraje denominado Cascajos, que se encuentra lieca y en estado de abandono, para ponerla en cultivo; y otra robada de tierra en el mismo termino para plantarla viña, comprometiendose a pagar el canon que haya estipulado.

Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide"

PO Villan Camillo

Sr. D. Claudio Gonzalez Perez

ALCALDIA
DE
FITERO

En la sesión que esta Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria

el día 30 de Enero

adoptó el acuerdo que aparece transcrito al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 3 Marzo

de 1941

EL ALCALDE,



Florancio Rosal

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Instancia de Manuel Vergara Aznar en que solicita una parcela que se halla inculta en la corraliza de la Atalaya, de la que ignora el numero. Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide."

*Recibi el diligido
Firmado del interesado que no sabe
firmar Luis Acarita*

Sr. D. Manuel Vergara Aznar

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria

el día 30 de Enero

adoptó el acuerdo que aparece transcrito al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero

3

Marzo

de 19..41..

EL ALCALDE,



Francisco Borral

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Instancia de Claudio Ruperez Perez, en que solicita una parcela de la Corraliza de Rosquillas que se encuentra lieca y cuyo numero ignora. -- Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide."

Recibí

Claudio Ruperez

Sr. D. Claudio Ruperez Perez



1940

Sr. Alcalde-Presidente del I. Ayuntamiento de F I T E R O .

Manuel M^a Díez Pascual, mayor de edad, vecino de esta localidad, donde ejerce el cargo de Maestro propietario de una de las Escuelas nacionales de niños, provisto de cédula personal de clase 11a, nº 12, expedida por ese Ayuntamiento en cuatro de julio del corriente año, a V. con el debido respeto expone:

Que deseando cultivar alguna parcela de terreno de las que posee ese Ayuntamiento, como medio para incrementar algo sus escasos ingresos y teniendo noticia de que se halla vacante la parcela señalada con el nº 583, por fallecimiento del Sr. Casado, que era su usufructuario y haber su viuda trasladado su residencia a otra localidad, A V. suplica se digne adjudicar al firmante la referida parcela número quinientos ochenta y tres.

Gracia que espera alcanzar de V., cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero, 25 de noviembre de 1940.

Manuel M^a Díez Pascual

Referencia

Señalada

El cabo de Guardas Municipales
de campo tiene el honor de
exponer que la persona que
solicita el expediente se
encuentra viva en buen
estado el cabo de Guardas
Hernando Yanguas

El cabo de Guardas expone
que la persona n.º 183 la lleva
Jaquín Bermúdez, sin adjudicarse
el Ayuntamiento.

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria

el día 30 de Diciembre

adoptó el acuerdo que aparece transcrito al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 16 de Enero de 1941.

EL ALCALDE,



Francisco Dorado

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Se ve una instancia suscrita por D. Manuel M^a Diez Pascual en que solicita la parcela nº 583.

Se estudia este asunto y en vista de que el solicitante se halla excluido del disfrute de parcelas por tener asignada cedula de 11^a clase, ya que, según disposición de la Excm. Diputación de fecha 22 de Junio de 1932, quedan excluidos del disfrute de terrenos comunales los que les corresponda cedula de 11^a clase de la Tarifa 1^a por rentas de trabajo, caso en el que se encuentra el solicitante, se acuerda desestimar la peticion de D. Manuel M^a Diez Pascual."

Recibi.
Manuel M^a Diez Pascual

Sr. D. Manuel M^a Diez Pascual

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria

el día 30 de Diciembre

adoptó el acuerdo que aparece transcrito al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 16 de Enero de 1941

EL ALCALDE,

Floriano Pérez

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Instancia de Benito Ruperez Bayo en que solicita una parcela de la co-
rraliza de Rosquillas cuyo numero ignora.

Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se
pide."

*Recibí el duplicado
P.O. de mi esposo*

Pilar Thuri

Sr. D. Benito Ruperez Bayo

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria
el día 30 de Diciembre
adoptó el acuerdo que aparece transcrito al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 16 de Enero de 1941

EL ALCALDE,

Francisco Garza

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Instancia de Ricardo Moneo Sanz en que solicita la parcela nº 18
de la corraliza de Valdeza.

Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como
se pide."

*Recibido y duplicado
P.O. de mi padre*

Sr. D. Ricardo Moneo Sanz

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria

el día 28 de Noviembre

adoptó el acuerdo que aparece transcrito al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 5 de Diciembre de 1940

EL ALCALDE,



[Firma manuscrita]

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Instancia de Candido Magaña Jimenez, en que solicita una parcela de la Corraliza de Rosquillas cuyo numero ignora y que se halla inculta. ----- Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide."

Recibi el duplicado

P.O. de mi esposo

Carmen Jimenez

Sr. D. Candido Magaña Jimenez

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria

el día 30 de Diciembre

adoptó el acuerdo que aparece transcrito al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guardé a V. muchos años.

Fitero 16 de Enero de 1941

EL ALCALDE,

Florencio Prada

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Instancia de Daniel Prada Muro en que solicita las parcelas números 31 y 33 de Rosquillas.

Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide."

Sr. D. Daniel Prada Muro

Re

At. de Liberación de la presente

Setiembre 19 de Enero de 1961

(Daniel Paula)

ALCALDIA

de

ELTERO

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria
el día 13 de 1 actual

adoptó el acuerdo que aparece transcrito al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Elterio 21 de Diciembre de 1940

EL ALCALDE,

Francisco Durat

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Instancia de Nicasio Jimenez Berrozpe en que solicita una parcela de
la corraliza de Rosquillas que pertenecio a Meliton Fernandez, difun-
to hace varios años y otra al Sur de la anterior, las cuales se encuen-
tran liecas e incultas.

Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se
pide."

*Recibi el duplicado
P. O. de mi padre Nicasio
Jimenez*

Carmen Jimenez

Sr. D. Nicasio Jimenez Berrozpe

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria
el día 13 de el actual
adoptó el acuerdo que aparece transcripto al pié de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero

20

de

Diciembre

de 19.40

EL ALCALDE,

J. Toranzo

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Escrito de Clemente Lauroba Yanguas en que renuncia a las parcelas nº
103 de la Atalaya y 13 de Valdeza. -----
Quedan enterados."

*Recibido el duplicado
P. D. de su padre
Clemente Lauroba*

Sr. D. Clemente Lauroba Yanguas

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que ~~este Ayuntamiento~~

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria

el día 30 de Diciembre

adoptó el acuerdo que aparece transcrito al pié de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 16 de Enero de 1941

EL ALCALDE,

José María Durán

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Instancia de Juan Aznar Jimenez en que solicita una parcela de la
corraliza de la Atelaya, que renunció Clemente Lauraba Yanguas y cuyo
numero ignora.

Visto el informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como
se pide."

Recibido duplicado

José María Durán

Sr. D. Juan Aznar Jimenez

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria

el día 13 de 1 actual

adoptó el acuerdo que aparece transcrito al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 23 de Diciembre de 1940...

EL ALCALDE,

Francisco Soria



Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Instancia de Nicolas Jimenez Jimenez en que solicita una parcela de la Corraliza de Valdecalera cuyo numero ignora.

Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide."

Recibi el duplicado
Nicolas Jimenez

Sr. D. Nicolas Jimenez Jimenez



Claudio Gonzalez Pizar natural y vecino de esta Villa con cédula personal que adjunta ante V.G. comparece y atenta mente

=Expone=

Que siendo desear de el exposante poner en cultivo un terreno lieco y en estado de abandono, de una extensión de cuatro robadas de tierra, en el termino de la Aldeaya paraje denominado Carcajos, y otra robada de tierra en el mismo paraje esta la solicita para plantarla viña comprometiendome a pagar el canon que tengan estipulado.

Gracia que espero alcanzar de la santa voluntad de V.G. y Dios le guarde muchos años

Fitero a 22 de Enero de el año 1941

A ruego de Claudio Gonzalez que no sabe firmar

Presentó cédula personal de la Villa 3^a, n.º 16, número 113, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de 2.º tercio con fecha 18 de Junio de 1940; de que certifico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Yacimientos
Cerro de Fitero

El señor Jefe

Municipal de campo, por el conocimiento
de que el terreno que solicita el exposante
son dos fincas las cuales se encuentran leicas
y en estado de abandono el caso de

guardar

Florencio Yangua

M. J. A. S.



Manuel Vergara Arnar, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que, siendo sus deseos adquirir una parcela que se halla en estado de terreno inculto, sita en la Corraliza de la Alameda de la cual ignora el número que le pueda corresponder, a V. S. previo el informe del Secretario de querdas, se digne adjudicarle la parcela a que se refiere.

Gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 7 de Enero de 1941.

A ruego de Manuel Vergara que no sabe firmar.

Benito Barea

Presentó cédula personal, de la Tarifa 16, número 1171, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Finca con fecha 17 de Junio de 1940; de que certifico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

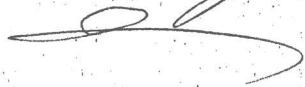
*Guaymas
Como se pide*

El cabo de Guardas

Municipal de campo tiene el honor de
presentarle el precedente escrito en el
sentido de que la parcela que solicita
el exponente se encuentra leña
y muestado de abundancia

el Cabo de Guardas

Thomás Sangua



recibe
en
mayo
una
carta de
tenencia
de la
parcela
que
se
solicita
el
exponente
se
encuentra
leña
y
muestado
de
abundancia
1841
no
se
encuentra
leña
y
muestado
de
abundancia



Dr. J. J. J.

El Sr. Boissard, natural y vecino
de esta villa, de profesion pastor,
y muy de edad con cédula perso-
nal que exhibe, ante V. S. compare-
ce y con el mayor respeto, tiene
el honor de exponer.

Que no disfundido de nin-
guna manera en las corralizas, y si-
endo de sus del exponente, poner en
cultivo los parcelos que cuyo numero
innora, que hace varios años que se
en encuentran lincos una que pertenecio
al vecino de esta villa llamado Antonio
Bismajo y la otra a Emilio Albera, los
dos son desaparecidos hace varios tiempos
de esta localidad a V. S. si suplica se
digne adjudicarlos en arriendo.

Gracia que no duela el
conocer de su digno proceder, en su vida
guarde Dios muchos años.

Acto a 24 de Enero de 1940
P.O. del exponente que no sabe firmar
Cirilo Acarieta

Act. J. Ayuntamiento de la Villa de
Piters

Excmo. Sr. Jefe de la Tercera Sección
16. número 1521 expedida por la Oficina de
Administración del Inmueble de Piters
con fecha 26 de Enero de 1940, de que es
copia.

El Secretario,

El cabo de Guardas

Municipal de campo que suscribe tiene el
onor de exponerle que las parcelas que solicita
el expediente se encuentran libres y en estado
de abandonar el cabo de

Guardas

Norman Gungue

M. J. F.



Claudio Ruperez Perez, vecino de esta villa, con cédula personal que exhibe ante V. S. con el mayor respeto expone:

Que siendo sus deseos poner en cultivo una de las parcelas de la catedral de Requena que se encuentra libre y como me se impone. Es por lo que suplico a V. S. se digna expedir cédula como lo solicito ya que no dispongo de ninguna otra.

Gracia que no duda alcanzar de V. S. en vida cuanto Dios muchos años.

Fitero 26 de Enero de 1941

Claudio Ruperez

Presentó cédula personal, de la Tercera 1^a clase, número 28, expedida por el Oficio A. A. de la J. de Impuesto de Fitero, en fecha 28 de junio de 1940, de que certifico.

El Secretario,

Muy Ilustre Excmo. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

Justicia
Conservador de

El Cabo de guardia Municipal de Campo
que suscribe tiene el honor de exponer que
solicita el exponer se encaja en línea
y en estado intacto

El Cabo de guardia
Normio Yonquez



HA J J
Pedro Ochoa Juarez, vecino
de Títere con cédula personal
que exhibe ante V. S. comparece
y con el mayor respeto tiene el
honor de = Exponer =

Fue en contravención li-
ceos de quince años los proyectos
en la corraliza de la ataya llamo
borronco pique, y siendo de esos del
exponente poner in cultivos dichos
proyectos a N. S. suplico se dignen a
judicarse en orden.

Gracia que no duela el
correr de V. S. en su vida que sea
Dios muchos años.

Títere a 29 de Enero de 1840

Pedro Ochoa

Pl. J Ayuntamiento de la Villa de
Títere

Exposición cédula personal, de la T. P. 22
16, número 483, expedida por la T. P.
del Impuesto de P. S. T. en
con fecha de 2 de Mayo de 1840, de que
tífico.

El Secretario,
Carrasco de J. P. M. L.

El col. de Jueros
Municipal de com. T. L. M.
el honor de informar que las
peticiones que solicita el exponente
se encuentran licuadas y en estado
inculto el caso de Jueros

Francisco Yargues



Pl. J. S.

Nicasio Jimenez Benospreta, mayor
de edad casado de profesion jorna-
lero y vecino de esta villa con cedula
personal que estube ante V. S. com-
probar y con el debido respeto;
Esponer=

Que en contrandose basante
la parcela de rosquillas, que pertene-
cio al vecino de esta villa Meliton
Tironador, que hace varios años que
es difunto, y otra que linda al sur
de esta, los dos se encuentran lienes
y en estado inculdo hace varios
años, y siendo de sus del esponente
procur en cultibo dichas parcelas a
V. S. suplico se dignen a judicarselas
en arriendos.

Gracia que no dude
al conzar de su digno proceder de
V. S. cuya vida guarde Dios muchos
años. Titulo a 22 de Noviembre de 1944.

Nicasio Jimenez

Pl. J. Ayuntamiento de la Villa de
Titulo

Como se pide

Presentó cedula personal, de la Parroquia de
16 número 128, expedida por la Catedral
de la Parroquia de O. I. P. de
fecha 25 de junio de 1950, de que

El Secretario

Al ... de Queridos, Aluminos
de campo tiene el honor de
ser proferir que los pasados que
solicita el experimento se en cuen
tron bien y en estado invento
el cabo de queridos

Placido yorgus





M. J. Sr.

Nicolas Jimenez Jimenez, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone;

Que, deseando cultivar una parcela que se halla hace años en estado de terreno inculto, sita en la Corralera de Valdecalera de la cual ignora el número, a V. S. suplica se digne adjudicarla al exponente, previo informe del servicio de guardafianza que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pitero 26 de Noviembre de 1940.

Nicolas Jimenez Jimenez

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2.^a, clase 16, número 713, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Pitero con fecha 7 de junio de 1940; de que certifico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Pitero

Como se pide

El conde de Jarama, Henrique
de comys tiene el honor de
informar que la fuerza que
solicita el experimento se
encuentra libre y en estado
inculco el cese de grandes

Francisco Yanguas



M. J. Sr.

Cándido Magaña Jiméner, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone;

Que, deseando cultivar una parcela de la Corraliza de Rosquillas que se halle en estado de terreno inculto; de la que ignora el número que le pueda corresponder, a V. S. suplica, previo el informe del servicio de guarderías, se digne adjudicarla al expONENTE.

Gracia que espere alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 23 de Noviembre de 1940.

Cándido Magaña

Prescindiendo de la Tarifa 3.^a, en su artículo 16, número 39, es cedida por la Oficina Administrativa de Fitero, a la fecha 18 de Abril de 1940, de que act.

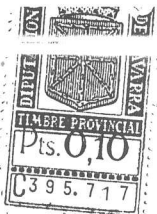
M. J. Ayuntamiento de la Villa de

El Secretario

Fitero

Cursos de Fitero

el caso de Inveros parr. y
de corrigir bien el honor de exponer
que la prueba que solicita el
exponente se encuentra bien y
en estado ineulto el caso de
Inveros Francisco y Jorgas



M. J. G.

Daniel Prada Alvaro, , vecino de esta villa, con cédula personal que exhibe ante V. J. comparece, y con el mayor respeto y consideracion expone:

Que hallandose en Alveas y vecinas las parcelas nos 81 y 82 de Rosquillas, siendo deudas del exporante, ponidas en cultiva a V. J. suplica le sean adjudicados dichas parcelas puesto que no pone ninguna.

Seria que no duda alcanzar de la recaudacion justicia de V. J. cuya vida queda por ocho años.

Fécho 10 de Diciembre del 1940

(Daniel Prada)

Don Daniel

El Secretario.

lífico.

Presento cédula personal de la Tarifa 2.ª de número 32 expedida por la Oficina A.ª de tributiva del Impuesto de 1.ª de fecha 1.ª de 1940 de que es copia.

M. J. Ayuntamiento de la villa de

Fécho

El cabo de Guaymas Municipal de
campos que suscribe tiene el honor de
informarle el procedente escrito en el sentido
de que las parcelas que solicita el exposante
se encuentran secas

El cabo de Guaymas
Florencio Langueas



M. J. Sr.

Ricardo Moneo Saur, vecino de esta villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que, hallándose seco y en estado de abandono la parcela de la Corraliza de Valdera cv^o 18 que perteneció al vecino de esta villa Manuel Parca Janguas, y siendo desos del exponente cultivar dicha suerte, a V. S. suplica se digne adjudicarla en arriendo.

fracia que espero alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 9 de Diciembre de 1960.

Ricardo Moneo

Presentó cédula personal, de la Tarifa 3^a, clase 1^a, número 357, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Fitero con fecha 17 de Febr de 1960; de que certifico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

Y en forma
Cuerpo de prole

El cabo de Guardias armadas de Banguis
que suscribe tiene el honor de informarle
el precedente escrito en el sentido de que la
parcela que colinda el esponente, se encuentra
leica el cabo de Guardas

Floriano Gunguan



M. J. Sr.

Guan Arnar Jimíner, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone;

Que, habiendo renunciado al usufructo de una parcela de la corraliza de la Atalaya el vecino Clemente Bauvaba yanguas, de cuya fuente ignora el número, y hallándose esta en estado de terreno inculto, a V. S. suplica se digné adjudicársela al expONENTE en arriendo gratis que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 11 de Diciembre de 1940.

Guan Arnar

Presentó cédula personal, de la Parísa 3^a de se 11, número 621, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Fitero con fecha 7 de junio de 1940; de que certifico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

Correspondiente

El cabo de Guardas Municipal de
cuyo que suscribe tiene el honor de
informarle el precedente escrito en el
sentido de que la parcela que solicita
el expropiante se encuentra libre

el Cabo de Guardas

Floriano Tamayo



M. J. Sr.

Benito Ruperez Bazo, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V.f. comparece y con el mayor respeto expone:

Que, hallándose en estado de terreno inculto, una parcela de la corraliza de Rosquillos, de la cual ignora el número, a V.f. suplica, previo el informe del servicio de guardas, se digna adjudicarle dicha parcela para ponerla en cultivo.

Francisco que espere alcanzar de V.f. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 20 de Diciembre de 1940

Benito Ruperez

... cédula personal, de la Tarifa 2.^a,
16, número 2122, expedida por la Oficina Adm-
nistrativa del Impuesto de Pi. Ter
fecha 20 de Junio de 1940; de que con-
f. co.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

Informe
Comarcal de Fitero

El cabo de Guardas Municipal

de campo que suscribe tiene el honor
de informarle el procedimiento escrito en el
servicio de que la parcela que solicita el
informante se encuentra leica y en estado
de abandono el cabo de Guardas

Floriano Langue

M. J. Sr.

Clemente Lauroba Janguas, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que, no conviniéndole seguir usufructuando de las parcelas de las Encomiendas Comunales que figuran a su nombre, sitas en Atalaya 103 y Valdesea 10, con esta fecha renuncia de los derechos que sobre los mismos tenía.

Lo que tiene el honor de poner en conocimiento de V. S. para que si procede las pueda adjudicar a otro vecino.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Fitero 21 de Noviembre de 1940.

Clemente Lauroba



Presentó cédula personal, de la Tasa 2a, número 546, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Fitero con fecha 31 de mayo de 1940 de que certifico

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

ALCALDIA

de

MITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinario

el día 13 del actual

adoptó el acuerdo que aparece transcripto al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

MITERO 25 de Noviembre de 1940

EL ALCALDE,

Floriano Barrio

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Instancia de Miguel Gonzalez Calleja en que solicita una parcela de la corraliza de Rosquillas, cuyo numero ignora. Visto informe favorable del servicio de guarderías, se concede como se pide."

Recibi el duplicado
J. O.

Sr. D. Miguel Gonzalez Calleja

Isabel Gonzalez



M. J. Sr.

Miguel Gonzalez Callejo, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone;

Que, hallándose en estado de terreno inculto una parcela de la corralera de Rosquillos, de la cual ignora el número que le pueda corresponder, y siendo deseos del exposante ponerla en cultivo, a V. S. suplica se digne adjudicarla en concepto de única tierra hasta la fecha.

Tras que espero alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pitero 11 de Noviembre de 1940.

Miguel Gonzalez

Presentó cédula personal, de la 3^a clase 16, número 300, otorgada por la Oficina Administrativa del Impuesto de Pitero con fecha 14 de Mayo de 1940; de que certifico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Pitero

El cabo de Juvén, manifest de campo
tiene el honor de exponerle que la parcela
que solicita el expediente se encuentra
leica y en estado de abandono el cabo de
Guardas *Hermenio Juvén*



M. J. A.

Valeriano Bermijo Huete, vecino de
esta Villa con cédula personal que exhibi-
ente V.S. compradice y con el mayor respeto
Expone

Que hallándose en tierras y en estado de
abandono, hace varios años los parcelos de la
hatalaya ~~nos~~ 1-2-3 y siendo de esos del
exponente poner en cultivo dichos parcelos
a V.S. suplica se dignen concederle dichos
parcelos en arriendo.

Gracia que no duela
alconizar de V.S. cada vida quevale Dios
muchas gracias.

Titro a 12 de Mayo de 1940

Valeriano Bermijo

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2ª, n.º
289, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de Pi. Pero
con fecha 12 de Mayo de 1940, de que cor-
tifica.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Titro

El Codo de Juntas Municipal
de campo que suscribe tiene el
honor de referir el presente
al Sr. en el sentido de que las
parcelas que solicita el excomulgado
se encuentran libres en el estado de
abandono el Codo de Juntas Municipal

Donato y Jangos

Las parcelas que solicita el excomulgado
con el presente al Barroco del Sr.

ALCALDIA

de

MITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria

el día 28 de Junio

adoptó el acuerdo que aparece transcripto al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Mitro 20

de Julio

de 1940



EL ALCALDE,

Haroldo Ponzuelo

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

Instancia de Valeriano Bermejo Huete en que solicita en arriendo las parcelas números 1, 2 y 3 de la Atalaya

Visto informe favorable del servicio de guarderío se acuerda como se pide.

Recibí el duplicado

Valeriano Bermejo

Sr. D. Valeriano Bermejo Huete



M. J. Sr.

Francisco Jomer Chivite, vecino de esta Villa y demas firmantes, todos ellos terratenientes en los terminos de Roscas y Blancarres, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparecen y con el mayor respeto exponen:

1º = Que se hallan privados de Camino para Carro que de adeuso a sus respectivos fincas y siendo sus deseos disfrutar del necesario Camino, a V. S. suplican, previo Acuerdo de la M. J. Corporación, se digne ordenar que salga la Comisión de policía rural sobre el terreno con los peritos oficiales y citación a las partes interesadas a las que se les han de tomar terrenos que son: Manuel Rodríguez, Francisco Jomer, Maria Carhiguera, Julián Fernández y Baltasar Atienza, para marcar el camino y Valorar los terrenos.

2º = Que en el camino de Roscas que conduce a los Blancarres existe un vado considerable causado por el curso de las aguas del termino de Roscas que atraviesan el camino, cuyo paso se halla dificultoso y suplican a V. S. se digne concederles autorización para construir un puente sobre el vado de referencia con el fin de suavizar el paso de los Carros.

Francisco que esperan alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos

El Secretario,

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2ª, de 15, número 32 expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Aduseo con fecha 10 de junio 1937, de que certifico.

22 - 152 - 0022
10 junio 37

A la Corporación

Ofitero 25 de mayo de 1940.

Francisco Gomez

Baltasar Martinez

Miguel Lengua

Esteban Vergara

P.O. de Maria Capicuala
Francisco Jimenez

Matias Jimenez

P.O. de Tulio Fernandez

Eladio Pina

Silvio Fernandez

Dolores Bermejo Klaga

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Ofitero

El Sr. D. Juan de Dios Monsegre de
como sucribe y tiene el honor
de informos que los paquetes que
solicita ha. Expirando si en cuentan
trucks y en estado de abandono el
cabo de Guanota P. Monsegre

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria

el día 28 de Septiembre ultimo

adoptó el acuerdo que aparece transcripto al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 25 de Octubre de 1940

EL ALCALDE,

Francisco Foral



Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Se vo. instancia de Francisca Ruperez Alfaro, en que solicita dos parcelas de la corraliza de Valdeza cuyos numeros ignora y que se hallan abandonadas.

Visto el informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide."

Recibi el duplicado

P. O.

María García

Sr. D. Francisca Ruperez Alfaro



Al Sr. J. J.

Cesaria Vergara Pujara, vecina
de esta Villa, con cédula personal
que exhibe, ante V. S. comparece y
con el mayor respeto. Expone.

Que hallándose en estado
de tener inventada la parcela
de la diorrolira de la otalaya que
pertenece al vecino de esta Villa
Felipe Albino y siendo de esos de la
exposición personal dicha parcela en
cultivo a V. S. se dirige a judicialmente
en ordenado.

Gracia que no duda
al conrarse de V. S. que a vida y suada
Dios muchas oíros.

Litro a 19 de Junio de 1910
P.O.

Cirilo Acando

P. J. Ayuntamiento de la Villa de
Litro

Presentó cédula personal, de la Tarifa 33,
número 45, expedida por la Oficina A. G. M.
Ministerio del Impuesto de Litro
con fecha 12 de Mayo de 1914; de que cer-
tifico.

El Secretario,

Como se pide se no

El caso de guerra. Muir
de campo que suscribe tiene el
onor de exponer que la propuesta que
solicito la exponeré de en cuenta
lucha y en virtud de abandono el
caso de guerra Municipal

Florencio Gonzalez

ALDIA

de

ETERO

En la sesión que ESTE Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria

el día 13 de Junio

adoptó el acuerdo que aparece transcripto al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fite 40 20 de Julio de 19 40

EL ALCALDE,



Eladio Ganque

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

* Instancia de Ceferina Vergara Ruperez en que solicita una parcela de la corraliza de la Atalaya que perteneció a Felipe Alvero.

Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda adjudicar esta parcela al solicitante en arriendo.

Recibi el duplicado

P. O.

Actividad

Sr. D. a. Ceferina Vergara Ruperez.



M. J. Sr.

Juana Fernander farijo, vecina de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expo-
no;

Que, hallándose vacante y en estado de terreno inculto la parcela de la corraliza de Valdecabera que disfrutara el vecino de esta Villa Francisco Jimer Chivite, a V. S. suplica se digne concederle en arriendo.

gracia que espere alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Ojitero 28 de Mayo de 1940.

Juana Fernander

Presentó cédula personal, de la Tarifa 34, de
se 16, número 520, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de Ojitero.
con fecha 20 de Mayo de 1940, de que cer-
tifica.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Ojitero

Como se pide a esta
municipalidad

ALCALDIA

de

BITERO

En la sesión que esta Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria

el día 13 de Junio

adoptó el acuerdo que aparece transcripto al pié de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Bitero 20 de Julio de 1940



EL ALCALDE,

Carlos González

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

Se ve instancia de Juana Fernandez Garijo, en que solicita la parcela de la corraliza de Valdecalera que disfrutaba Francisco Gomez Chivite.

En vista de hallarse dicha parcela renunciada por este, se acuerda adjudicarsela a la solicitante en arriendo.

Recibi el duplicado

Juana Fernandez

Sr. D.a. Juana Fernandez Garijo

M. J. Sr.



José Jiméner Derdonces, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que, siendo sus deseos disfrutar de una parcela en 1ª suerte de las corralizas comunales y hallándose vacante la parcela de la Corraliza de Valdecasero cre 15 que perteneció al vecino Esteban Calleja Derdonces, a V. S. suplica se digna adjudicarle dicha suerte.

fracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 17 de junio de 1960.

José Jiméner

Presentó cédula personal, de la Tarifa 1ª, cla-
16ª, número 122, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de Fitero
con fecha 22 de Mayo de 1960; de que cor-
tífico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

1.º Cole de Fuentes
de correo que suscribe tiene
de informarle que el procedimiento
en el sentido de que ha planteado que
solicite el expediente de encuen-
tra y en estado de abandono
El Cole de Fuentes.

Francisco Yanguas

.....DIA

de

.....ITERO

En la sesión queeste Ayuntamiento.....

que me honro en presidir, celebró con carácter deordinaria.....

el día28..... deJunio.....

adoptó el acuerdo que aparece transcrito al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

.....Itero 20..... de Julio..... de 1940.....

EL ALCALDE,



Radio Ganque

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

.....Instancia de José Jimenez Berdonces en que solicita, en primera suerte, la parcela num. 15 de la corraliza de Valdecalera que perteneció al vecino Esteban Calleja Berdonces.....

.....Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide.....

Recibi el duplicado

José Jimenez

Sr. D. José Jimenez Berdonces



M. J. Ar.

Miguel González Calleja, vecino de esta Villa, estado Casado, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece, con el mayor respeto expone:

Que, hallándose vacante por renuncia de Julio Escudero que la usufructuaba, la parcela es 69 de la Corralisa de Valedera, y no disfrutando el expone de su te alguna, a V. S. suplica se digne adjudicarle la mencionada parcela.

Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Piteno 3 de junio de 1940.

Miguel González

Presentó cédula personal, de la Tarifa 3^a, clase 76, número 302, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Piteno con fecha 14 de junio de 1940; de que certifico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Piteno

Carretería de la Villa de Valedera
Como se puede

12.
El cabo de Guardas municipal
que suscribe tiene el honor de informarle
el procedimiento es ordo en el sentido de que la
parcela que solicita el expropiante se
encuentra leica y en estado de abandono.

El cabo de Guardas
Florencio Saiguas

177 177
de
RITERO

En la sesión que esta Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria

el día 28 de Junio

adoptó el acuerdo que aparece transcrito al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Ritiro 20 de Julio de 1940



EL ALCALDE,

Isabel Fernandez

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

Instancia de Miguel Gonzalez Calleja en que solicita la parcela n.º 69 de la corraliza de Valdeza vacante por renuncia de Julio Escudero.

Visto el informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide.

Recibe el duplicado

Isabel Fernandez

Sr. D. Miguel Gonzalez Calleja



Al. J. Sr.
Rufino Jomaler Perer; Vecino de
esta Villa, con cédula personal que
exhibe ante V. S. con radice y con el
mayor respeto - se presenta -

Que hallándose lieros y en
estado de abandono dos parcelas de la corrali-
da de Porquillos una que perteneció al
vecino Miguel Barea y la otra a Esteban
Jimenez que los dos son difuntos hace
algunos años; y, siendo de suyo del expro-
pósito poner en cultivo dichas parcelas a
V. S. suplica se digne adjudicarlos en
origen de sometiéndose al pago de canon que
por los mismos proceda.

Gracia que suplica al
concejal de V. S. cuya vida guarde Dios
muchos años.

Fitero a 17 de Abril 1940

P. D. del exproposito

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2^a, clas.
16 número 779 expedida por la Oficina
de la Junta del Impuesto de Fitero
con fecha 22 de Junio de 1937; de que cer-
tifica

Cirilo Barretero

El Secretario,

Al. J. Ayuntamiento de la Villa de
- Fitero -

Consejo de Fitero

El Cabo de Guardas Municipal de
congreso que suscribe tiene el honor
de informarle el pariente merito
en el sentido de que ~~los~~ ^{los} ~~procedos~~ ^{procedos} que
solicita el ~~esponante~~ ^{esponante} se encuentran
buenos en estado de obediencia al
Cabo de Guardas

P.O.

Florencio Alencar

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

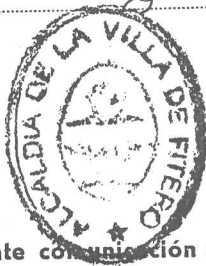
que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria
el día 29 30 de Abril ultimo
adoptó el acuerdo que aparece transcripto al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 29 de Mayo de 1940

EL ALCALDE,



Florencio Boraf

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Se ve instancia suscrita por Rufino Gonzalez Perez en que solicita dos parcelas de la Corraliza de Rosquillas que se hallan abandonadas y liecas, una que pertencio a Miguel Barea y la otra a Esteban Jimenez, ambos difuntos.
Visto el informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide."

*Recibi el duplicado
P. O.*

Sr. D. Rufino Gonzalez Perez

Vitorico Egora